

| TITULO                      |   |  |   |                     |                                    |      |                        |   |
|-----------------------------|---|--|---|---------------------|------------------------------------|------|------------------------|---|
| Las facultades de cada Área |   |  |   |                     |                                    |      |                        |   |
| Tabla Campos                |   |  |   |                     |                                    |      |                        |   |
| Denominación del Área.      | Denominación de la norma  | Fundamento legal   | Facultades del área   | Fecha de validación | Área responsable de la información | Año  | Fecha de actualización | Nota  |
| Presidente Municipal        | <a href="#">Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo Artículo 49.</a> | Artículo 49  | Artículo 49.<br>El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones: I. Planear, programar, presupuestar, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las dependencias, entidades y unidades administrativas del Gobierno Municipal;<br>II. Cumplir y hacer cumplir en el municipio, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones del orden municipal;<br>III. Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los poderes del Estado y de la Federación, así como con otros Ayuntamientos;<br>IV. Convocar y presidir las sesiones del Ayuntamiento y ejecutar sus acuerdos y decisiones;<br>V. Ordenar la promulgación y publicación de los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento que deban regir en el municipio y disponer, en su caso, la aplicación de las sanciones que corresponda;<br>VI. Informar anualmente a la población, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes de diciembre, sobre el estado general que guarde la administración pública municipal, del avance del plan municipal de desarrollo y sus programas operativos; después de leído el informe podrá hacer uso de la palabra un regidor representante de cada una de las fracciones de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento, a efecto de comentar sobre el informe de labores... | 06/10/2015          | Contraloría                        | 2015 | 05/10/2015             | Se informa a partir del 1° de septiembre de 2015 ya que fue la fecha en que inició funciones la actual administración |
| Sindico Municipal           | <a href="#">Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo Artículo 51.</a> | Artículo 51  | Artículo 51.<br>Son facultades y obligaciones del Síndico: I.-Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos<br>II. Coordinar la Comisión de Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos;<br>III. Revisar y en su caso, suscribir los estados de origen y aplicación de fondos y los estados financieros municipales;<br>IV. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento presentar un informe anual de actividades durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año;<br>V. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que señala la Ley y con los planes y programas establecidos;<br>VI. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma, de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;<br>VII. Participar en las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento;...   | 06/10/2015          | Contraloría                        | 2015 | 05/10/2015             | Se informa a partir del 1° de septiembre de 2015 ya que fue la fecha en que inició funciones la actual administración |
| Regidores                   | <a href="#">Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo Artículo 52.</a> | Artículo 52  | Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán: En su carácter de representantes de la comunidad en el Ayuntamiento, los Regidores tendrán las siguientes atribuciones:<br><br>I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;<br><br>(REFORMADA, P.O. 31 DE JULIO DE 2015)<br>II. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y deberá presentar un informe anual de actividades durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio.<br><br>III. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que le establecen las disposiciones aplicables y con los planes y programas municipales;<br><br>IV. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma, de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;<br><br>V. Analizar, discutir y votar los asuntos que se sometan a acuerdo al Ayuntamiento en las sesiones;<br><br>VI. Participar en las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento;<br><br>VII. Participar en la supervisión de los estados financiero y patrimonial del Municipio y de la situación en general del Ayuntamiento; y,<br><br>VIII. Las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones del orden municipal.   | 06/10/2015          | Contraloría                        | 2015 | 05/10/2015             | Se informa a partir del 1° de septiembre de 2015 ya que fue la fecha en que inició funciones la actual administración |
| Secretaría Municipal        | <a href="#">Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo Artículo 93.</a> | Capítulo IV son atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento | Artículo 54. Además de las atribuciones de la dependencia a su cargo, el Secretario del Ayuntamiento, sin ser miembro del Cabildo, tendrá las siguientes funciones I. Acordar directamente con el Presidente Municipal;<br>II. Citar oportunamente por escrito a sesiones del Ayuntamiento, previo acuerdo del Presidente Municipal y acudir a éstas con voz informativa pero sin voto;<br>III. Formular las Actas de Sesiones del Ayuntamiento y asentadas en los Libros correspondientes;<br>IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento e informar oportunamente lo procedente al Presidente Municipal;<br>V. Auxiliar en la atención de la audiencia del Presidente Municipal, previo acuerdo; y,<br>VI. Las que establezcan esta Ley, los reglamentos Municipales y las demás disposiciones aplicables...   | 06/10/2015          | Contraloría                        | 2015 | 05/10/2015             | Se informa a partir del 1° de septiembre de 2015 ya que fue la fecha en que inició funciones la actual administración |

|                       |  |             |  |            |             |      |            |   |
|-----------------------|--|-------------|--|------------|-------------|------|------------|---|
| Tesorería Municipal   | <a href="#">Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo Artículo 55</a> | Artículo 55 | Artículo 55. La Tesorería Municipal dependerá directamente del Presidente Municipal y tendrá las siguientes atribuciones: I. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones municipales, así como las participaciones federal y estatal y los ingresos extraordinarios que se establecen a favor del municipio;<br>II. Elaborar el proyecto de Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración del Ayuntamiento;<br>III. Elaborar el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración del Ayuntamiento;<br>IV. Cumplir y hacer cumplir los convenios de coordinación fiscal que signe el Ayuntamiento;<br>V. Ejercer el Presupuesto de Egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados;<br>VI. Ejecutar los programas que le corresponden, en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo;<br>VII. Las demás que establecen esta Ley, Bando de Gobierno Municipal, los Reglamentos Municipales y las demás disposiciones aplicables...  | 06/10/2015 | Contraloría | 2015 | 05/10/2015 | Se informa a partir del 1° de septiembre de 2015 ya que fue la fecha en que inició funciones la actual administración |
| Contraloría Municipal | <a href="#">Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo Artículo 59</a> | Artículo 59 | Artículo 59. Son atribuciones del Contralor Municipal: I. Presentar al Ayuntamiento un Plan de Trabajo Anual en el primer trimestre del año;<br>II. Proponer y aplicar normas y criterios en materia de control y evaluación que deban observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;<br>III. Verificar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;<br>IV. Realizar auditorías periódicamente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;<br>V. Vigilar la correcta aplicación del gasto público;<br>VI. Presentar trimestralmente al Ayuntamiento, un informe de las actividades de la Contraloría Municipal, señalando las irregularidades que se hayan detectado en el ejercicio de su función;<br>VII. Verificar que la Administración Pública Municipal, cuente con el registro e inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles del municipio;   | 06/10/2015 | Contraloría | 2015 | 05/10/2015 | Se informa a partir del 1° de septiembre de 2015 ya que fue la fecha en que inició funciones la actual administración |
| Oficialía Mayor       | <a href="#">Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán</a>                     | Artículo 39 | ARTÍCULO 39. Corresponde al Oficial Mayor: I. Llevar a cabo el proceso de selección, contratación, inducción, capacitación, desarrollo, y terminación de las relaciones laborales del personal al servicio del Gobierno Municipal, estableciendo las políticas, lineamientos y procedimientos administrativos pertinentes para evitar posibles daños a la Hacienda Municipal, por demandas de carácter laboral;<br>II. Integrar los expedientes con el historial de cada uno de los servidores públicos, registrando y dejando evidencias de los méritos y de las fallas que tengan los servidores públicos durante su desempeño, para estimularlos, o despedirlos, en caso necesario sin responsabilidad para el Gobierno Municipal;<br>III. Formular los nombramientos y contratos de los trabajadores y someterlos a la autorización del Presidente Municipal. Elaborar y pagar oportunamente la nómina y todo tipo de remuneraciones del personal, previo descuento de los impuestos, cuotas y demás conceptos autorizados por la Ley;<br>IV. Hacer el entero de los impuestos retenidos ante las autoridades correspondientes, en coordinación con el Tesorero Municipal y cumplir puntualmente con las obligaciones establecidas en las leyes fiscales y laborales, evitando en todo momento incurrir en errores u omisiones que deriven en daño a la hacienda municipal...  | 06/10/2015 | Contraloría | 2015 | 05/10/2015 | Se informa a partir del 1° de septiembre de 2015 ya que fue la fecha en que inició funciones la actual administración |
| De Obras Publicas     | <a href="#">Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán</a>                     | Artículo 39 | ARTÍCULO 40. Corresponde al Secretario de Obras Públicas y Urbanismo:<br>I. Controlar la edificación y urbanización en el Municipio, garantizando la conservación del aspecto típico de la cabecera municipal y el cuidado de los inmuebles considerados con valor arquitectónico;<br>II. Brindar atención a los ciudadanos para el trámite de licencias de construcción, reparaciones, ampliaciones, demoliciones, constancias y certificaciones;<br>III. Ejecutar, administrar y controlar las obras por Administración Directa contempladas en el programa de obra pública autorizado para cada ejercicio fiscal;<br>IV. Apoyar al Comité de Adquisiciones y Obra Pública en la implementación de los procesos de licitación, asignación, contratación y expedición de finiquitos de las obras públicas que se realicen por contrato;<br>V. Elaborar y mantener actualizados durante los plazos establecidos en la Ley los expedientes técnicos de las obras que se realicen con recursos públicos por administración directa, por contrato, o a través de fideicomisos, patronatos, comités y organizaciones ciudadanas;<br>VI. Garantizar el cumplimiento de las Leyes Federales, Estatales, de los reglamentos municipales, y de los convenios suscritos con otros municipios y otros niveles de Gobierno, en el manejo y aplicación de los recursos financieros y materiales destinados a programas de obra pública y de desarrollo urbano;<br>VII. Fomentar la participación ciudadana en los programas de obra pública y desarrollo urbano, en los procesos de licitación, asignación, contratación, administración y manejo de recursos públicos;<br>VIII. Llevar un registro de asentamientos humanos en zonas de riesgo y proponer las acciones tendientes a eliminar dichos peligros y proteger la población;<br>IX. Emitir dictámenes técnicos para la autorización y recepción de fraccionamientos;<br>X. Publicitar las obras públicas y transparentar el manejo de los recursos aplicados en cada una de las obras ejecutadas;<br>XI. Cuidar que la nomenclatura de las calles y avenidas de las poblaciones sea uniforme y que tenga la placa nominativa correspondiente;<br>XII. Asignar los números oficiales que le hayan sido solicitados por la población, previo pago de los derechos correspondientes;<br>XIII. Establecer programas para regularizar los asentamientos irregulares, corregir los posibles daños causados al medio ambiente y realizar acciones preventivas para evitar daños futuros;<br>XIV. Promover la formulación y establecimiento del Plan de Desarrollo Urbano Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, de conformidad con lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán;<br>XV. Asesorar a los grupos organizados de ciudadanos en la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de obras y programas de desarrollo urbano que beneficien a la sociedad civil;<br>XVI. Atender puntualmente las observaciones y recomendaciones derivadas de la práctica de auditorías internas y externas que se practiquen a los programas de desarrollo urbano y a las obras públicas; | 06/10/2015 | Contraloría | 2015 | 05/10/2015 | Se informa a partir del 1° de septiembre de 2015 ya que fue la fecha en que inició funciones la actual administración |
| Desarrollo Social     | <a href="#">Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán</a>                     | Artículo 43 | ARTÍCULO 43. Los titulares de las dependencias cuyas atribuciones no queden especificadas en el presente Bando de Gobierno, ejercerán las atribuciones que señalen las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las funciones que desempeñan, actuarán con apego a las reglas de operación de los programas que tengan bajo su responsabilidad y quedan sujetos a los acuerdos y resoluciones emitidos por el Ayuntamiento y a las instrucciones que reciban del Presidente Municipal   | 06/10/2015 | Contraloría | 2015 | 05/10/2015 | Se informa a partir del 1° de septiembre de 2015 ya que fue la fecha en que inició funciones la actual administración |
| Desarrollo Rural      | <a href="#">Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán</a>                     | Artículo 43 | ARTÍCULO 43. Los titulares de las dependencias cuyas atribuciones no queden especificadas en el presente Bando de Gobierno, ejercerán las atribuciones que señalen las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las funciones que desempeñan, actuarán con apego a las reglas de operación de los programas que tengan bajo su responsabilidad y quedan sujetos a los acuerdos y resoluciones emitidos por el Ayuntamiento y a las instrucciones que reciban del Presidente Municipal   | 06/10/2015 | Contraloría | 2015 | 05/10/2015 | Se informa a partir del 1° de septiembre de 2015 ya que fue la fecha en que inició funciones la actual administración |
| Casa de Cultura       | <a href="#">Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán</a>                     | Artículo 43 | ARTÍCULO 43. Los titulares de las dependencias cuyas atribuciones no queden especificadas en el presente Bando de Gobierno, ejercerán las atribuciones que señalen las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las funciones que desempeñan, actuarán con apego a las reglas de operación de los programas que tengan bajo su responsabilidad y quedan sujetos a los acuerdos y resoluciones emitidos por el Ayuntamiento y a las instrucciones que reciban del Presidente Municipal   | 06/10/2015 | Contraloría | 2015 | 05/10/2015 | Se informa a partir del 1° de septiembre de 2015 ya que fue la fecha en que inició funciones la actual administración |
| Protección civil      | <a href="#">Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán</a>                     | Artículo 43 | ARTÍCULO 43. Los titulares de las dependencias cuyas atribuciones no queden especificadas en el presente Bando de Gobierno, ejercerán las atribuciones que señalen las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las funciones que desempeñan, actuarán con apego a las reglas de operación de los programas que tengan bajo su responsabilidad y quedan sujetos a los acuerdos y resoluciones emitidos por el Ayuntamiento y a las instrucciones que reciban del Presidente Municipal   | 06/10/2015 | Contraloría | 2015 | 05/10/2015 | Se informa a partir del 1° de septiembre de 2015 ya que fue la fecha en que inició funciones la actual administración |

|                   |  |             |   |            |             |      |            |   |
|-------------------|--|-------------|---|------------|-------------|------|------------|---|
| DIF               | <a href="#">Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán</a> | Artículo 42 | ARTÍCULO 42. Corresponde a la Titular del Comité Para el Desarrollo Integral de la Familia ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y además:<br>I. Promover la participación ciudadana para la atención de programas sociales de apoyo a las personas más necesitadas del municipio;<br>II. Apoyar a las organizaciones de la sociedad civil en la formulación y trámite de proyectos destinados a las personas que desean valerse por sí mismas realizando actividades productivas o de beneficio social; y<br>III. Atender con diligencia las solicitudes que reciban del Ayuntamiento y las instrucciones giradas por el Presidente Municipal.  | 06/10/2015 | Contraloría | 2015 | 05/10/2015 | Se informa a partir del 1° de septiembre de 2015 ya que fue la fecha en que inició funciones la actual administración |
| Seguridad Pública | <a href="#">Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán</a> | Artículo 41 | ARTÍCULO 41. El Director de Seguridad Pública tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 59 del presente ordenamiento, y además las siguientes: I. Mantener actualizada la información estratégica necesaria para prevenir, controlar y combatir el delito en el municipio;<br>II. Realizar las acciones pertinentes para garantizar a los ciudadanos sus derechos de propiedad y posesión de sus bienes patrimoniales, su derecho a circular libremente por la vía pública, a vivir en paz y armonía con el resto de los ciudadanos, y en general a hacer uso de sus derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;<br>III. Auxiliar con la fuerza Pública a los servidores públicos de los tres niveles de gobierno y de otras entidades públicas autónomas para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;<br>IV. Hacer uso de la fuerza pública para mantener el orden en la vía pública y garantizar el respeto de los derechos de todos los ciudadanos;<br>V. Coordinarse con las autoridades militares, de procuración de justicia y de seguridad pública, para brindar el apoyo necesario a las autoridades de todo tipo para el cumplimiento de sus atribuciones y a los ciudadanos para vivir en paz y armonía con sus semejantes... | 06/10/2015 | Contraloría | 2015 | 05/10/2015 | Se informa a partir del 1° de septiembre de 2015 ya que fue la fecha en que inició funciones la actual administración |
| CAPAMIN           | <a href="#">Bando de Gobierno Municipal de Ixtlán, Michoacán</a> | Artículo 43 | ARTÍCULO 43. Los titulares de las dependencias cuyas atribuciones no queden especificadas en el presente Bando de Gobierno, ejercerán las atribuciones que señalen las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las funciones que desempeñan, actuarán con apego a las reglas de operación de los programas que tengan bajo su responsabilidad y quedan sujetos a los acuerdos y resoluciones emitidos por el Ayuntamiento y a las instrucciones que reciban del Presidente Municipal  | 06/10/2015 | Contraloría | 2015 | 05/10/2015 | Se informa a partir del 1° de septiembre de 2015 ya que fue la fecha en que inició funciones la actual administración |